

	FORMATO: CITACIÓN CONVOCADO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-21

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3277 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud conciliación N°	IUS E-2025-333458 / RI 8392
Convocante	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO
Convocados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Fecha solicitud	24 de junio de 2025
Asunto	CITACIÓN

Barranquilla, 14 de julio de 2025

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Calle 41 No 17 - 27 Barrio La Ilusión

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co, secretariadecultura@soledadatlantico.gov.co, alcaldia@soledad-atlantico.gov.

Apreciado Señores:

De manera atenta me permito convocarles a la audiencia de **Conciliación Extrajudicial en Derecho** que, por solicitud de **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, DAIRO RAFAEL CABRERA RODRÍGUEZ y FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO**, se llevará a cabo el día 21 de julio de 2025, a las 3:00 p.m., de forma **virtual** por la plataforma **Microsoft Teams**.

Cualquier información o solicitud relacionada con el trámite de conciliación, por favor dirigirse al correo mpomarico@procuraduria.gov.co, de la doctora **Maria Cecilia Pomarico**, conciliadora asignada.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 2

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.barranquilla@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CITACIÓN CONVOCADO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-21

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el convocante, les notifico que deben presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas, con o sin apoderado(a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, la comparecencia a la audiencia debe ser **personal** por parte del convocado, salvo que actúe por intermedio de apoderado **debidamente facultado**. En caso de personas jurídicas, la representación deberá estar en cabeza del representante legal, quien podrá delegar mediante **poder general debidamente otorgado**, el cual debe acompañarse con **certificado de existencia y representación legal actualizado**, expedido por la Cámara de Comercio.

No se aceptarán poderes especiales ni autorizaciones simples para comparecer en representación de personas jurídicas.

El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción, **indicio grave en contra y multa hasta por el valor de 2 SMMLV**, por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, siempre que no justifique su inasistencia, conforme lo consagrado en el artículo 59 de la **Ley 2220 de 2022**.

Atentamente,



Maria Cecilia Pomarico

Conciliadora

Centro de Conciliación Civil y Comercial de Barranquilla

Procuraduría General de la Nación

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Conciliacioncivil.barranquilla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 2

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.barranquilla@procuraduria.gov.co.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho